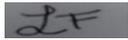


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de noviembre de 2021, le informo señora Jueza, que el señor Inspector de la Plata remite acta de la diligencia de entrega que estaba programada para el día de ayer, lo cual no pudo llevarse a cabo. Sírvese proveer.



LFC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2020 00249 00 |
| ASUNTO | DISPONE DILIGENCIAR COMISORIO |

Atendiendo la urgencia de que se realice la entrega de los bienes embargados y secuestrados propiedad del deudor al señor liquidador, tal y como fuera ordenado por este despacho mediante auto del 13 de octubre de 2020, disponiéndose a tal efecto la entrega de los mismos a través del Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina mediante auto del 10 de febrero de 2021, librándose el respectivo comisorio, se hace necesario ordenar que tal comisión sea adelantada por dicho funcionario en forma directa, a quién deberá devolverse el despacho comisorio en el estado en que se encuentre por parte del subcomisionado.

Lo anterior considerando además que, por la complejidad de la diligencia a ser realizada, amerita la intervención directa del señor Juez, procurando sortear las diferentes vicisitudes que pudieren presentarse tal y como ha venido sucediendo, cuando en reiteradas oportunidades ha debido suspenderse la actuación fijando múltiples fechas, todo lo cual va en detrimento de los intereses de los acreedores incluyendo una menor cuyos derechos son prevalentes, así como del propio deudor.

Si bien el señor Juez comisionado expresó en su momento padecer una enfermedad de preexistencia que imposibilitaba su traslado a los inmuebles objeto de entrega, por lo que se le autorizó subcomisionar, dado el avance del proceso de vacunación que se ha venido adelantando en nuestro país, y que los distintos acuerdos del Consejo superior de la judicatura han dispuesto el regreso mediante la modalidad de alternancia a las sedes judiciales, se considera que a la fecha es posible que se cumpla la comisión encomendada en forma directa observando las medidas de protección necesarias.

El comisorio será devuelto en forma directa al subcomitente con todos sus anexos por el subsomisionado, y para la diligencia de entrega se tendrán en cuenta las manifestaciones de las distintas autoridades sobre la coordinación que debe llevarse a cabo para lograr la entrega entre ellos el apoyo de la fuerza pública, la intervención de personería, comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, así como las manifestaciones que obran en la actuación así como que en la acción de tutela iniciada por los señores JOSE DOMINGO ALDAÑA TUDAREZ se menciona la ocupación de parte del bien por menores, por lo que de ser necesario se oficiará al ICBF para que presente apoyo necesario como el requerido para tal tipo de procedimientos.

El comisionado tendrá acceso a la carpeta completa del trámite liquidatorio a través del siguiente enlace:

https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADOPRIMEROCIVILMUNICIPAL283/Egqazhv3NulMrWXG18Oe2XEBcG55TVID3SqtEyZwUrUR_g?e=TNgbcz

El comisionado tendrá en cuenta lo dispuesto por este despacho acerca de la imposibilidad de admitir oposiciones y lo ordenado mediante auto del 19 de abril de 2021 en el que se dispuso advertir al comisionado que en la diligencia de entrega de dichos bienes al liquidador NO SE ADMITIRA OPOSICION ALGUNA y que deberá auxiliarse de la fuerza pública para dicha entrega de ser necesario.

Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 196 fijado el 25 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0f7024cf8a75cc1aa61fd1b3e5cf3d76d251e2a343b2dccba03c7b42d9ebd7**
Documento generado en 24/11/2021 05:14:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>